
 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 25 de Noviembre del 2020

HORA: 16:52:03

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; mileidy torres jimenez, con el radicado; 20200457, correo electrónico registrado; mileidyt@yahoo.es, dirigido(s) al JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados

contestaciondemanda.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201125165204-16057

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor
Juez 9º. Civil Municipal de Manizales
E. S. D.

Ref: Radicación 170014003009 2020-00457-00
Ejecutivo de Hugo Jesús Muñoz Vs Mileidy Torres y otro

EXCEPCIONES DE FONDO

MILEIDY TORRES JIMENEZ, mayor de edad y vecina de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.348.691 expedida en Manizales, actuando en causa propia en mi calidad de demandada, dentro del término de traslado, me permito presentar y sustentar las siguientes EXCEPCIONES de FONDO:

COBRO DE LO NO DEBIDO POR RENUENCIA DEL DEMANDANTE EN RECIBIR EL INMUEBLE ARRENDADO

Baso esta excepción, en el hecho de que el demandante Hugo Jesús Muñoz, propietario del Establecimiento Comercial denominado ALAMEDA FINCA RAIZ, fue renuente a recibir el inmueble arrendado a la suscrita.

En efecto, desde el día 1 de Agosto de 2020, manifestamos al arrendador, hoy demandante, la decisión de hacer entrega del inmueble arrendado, por la imposibilidad de pagar el canon, imposibilidad generada en los percances económicos que se generaron como consecuencia del confinamiento obligatorio decretado por el gobierno nacional y la ostensible merma en los ingresos económicos de la suscrita que impedían el cumplimiento de la obligación pactada.

Ante dicha solicitud y propuesta, el hoy demandante hizo caso omiso, amparando su decisión en el hecho de no habersele cancelado los canon correspondientes al mes de Junio y Julio de 2020, y no estar al día con las facturas de los servicios públicos domiciliarios.

La suscrita estuvo dispuesta a hacer entrega del inmueble arrendado desde el día 1 de agosto de 2020, para no generar más perjuicios al demandante y para que la cuenta no se incrementara, pero la renuencia del arrendador – hoy demandante, impidió que el inmueble fuera entregado antes de la fecha en que finalmente ocurrió, esto es el día 15 de octubre de 2020.

PAGO PARCIAL

Baso esta excepción, en el hecho, de que los cobros realizados por el hoy demandante, no corresponden a la realidad.

En efecto, la suscrita hizo dos (2) abonos en el mes de mayo y junio de 2020, el primero por valor de cuatrocientos cincuenta mil pesos mcte (\$450.000) y el segundo por valor de doscientos cincuenta mil pesos mcte (\$250.000), que cubren el valor del canon correspondiente al mes de mayo de 2020.

En consecuencia, el canon correspondiente al mes de mayo de 2020, fue totalmente pagado por la suscrita al hoy demandante.

PRUEBAS

DOCUMENTALES APORTADAS CON ESTE ESCRITO

1. Derecho de Petición interpuesto por la suscrita, dirigido al propietario del establecimiento ALAMEDA FINCA RAIZ, para que sean expedidos a la suscrita, copia de los soportes de pago de los canon de arrendamiento y el acta de entrega del inmueble, con el fin de demostrar los hechos base de las excepciones propuestas.

DOCUMENTALES QUE SERÁN APORTADAS POR LA DEMANDANTE

En atención a que los documentos solicitados al demandante por parte de la suscrita, no me han sido entregados y que los mismos se encuentran en poder del demandante, solicito al despacho se ordene que tales documentos sean aportados al expediente por el hoy demandante.

TESTIMONIAL

Solicito se reciba la declaración de las siguientes personas, mayores de edad y vecinas de Manizales, para que en audiencia depongan sobre el hecho de la renuencia del hoy demandante – arrendador, a recibir el inmueble arrendado en el mes de Agosto de 2020.

- Beatriz Helena Torres Jiménez con c.c 28.540.147
- Isidoro Torres Jaramillo con c.c 3.467.774

ANEXOS

- Documento aducidos como prueba digitalizado. (derecho de petición)

Del señor Juez,

MILEIDY TORRES JIMENEZ
C.C.No. 24.348.691 de Manizales

Señores

INMOBILIARIA ALAMEDA FINCA RAIZ

L.C.

Asunto: Derecho de petición

Mileidy Torres, mayor de edad y vecina de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.348.691 expedida en Manizales, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la C.N., y el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, a ustedes comedidamente me permito solicitar, me sea expedida copia de los siguientes documentos:

Los Soportes pago de los cánones de arriendo

Acta de entrega del inmueble ubicada en el día 15 de octubre de 2020.

Lo anterior se requiere para ser aportado al proceso radicado bajo el número 170014003009-2020-00457

Estos documentos pueden ser enviados vía correo electrónico a la suscrita.

Notificación: correo electrónico: mileidy@yahoo.es

Atentamente,

Mileidy Torres

c.c 24.348.691 de Manizales


ALAMEDA
FINCA RAIZ
23 / 11 / 2020
RECIBIDO